



WALTHER JESUS UYO EARRAONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 482 Fecha: 27 DIC. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 326 -2019
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE, Convenio N°001-2019-GRC de fecha 16 de diciembre de 2019; el Informe N°982-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 16 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el SINEACE, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, creado en el 2006 a través de la Ley N°28740, cuya finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad y que los trabajadores peruanos estén altamente calificados para la labor que realizan;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 16 de diciembre de 2019, conviniendo en establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;



Que, con Informe N°982-2019-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 16 de diciembre de 2019, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -SINEACE – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 16 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECÓN. MARIO FERNANDO LÓPEZ TEJERINA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 487 Fecha 12.7 DIC. 2019



Sineace

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE

CONVENIO N° 001 -2019-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el **ECON. MARIO FERNANDO LOPEZ TEJERINA**, identificado con DNI N° 00474063, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2019, de fecha 28 de octubre de 2019 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y de otra parte el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, con RUC N° 0551178294, con domicilio legal en la Av. Republica de Panamá N° 3659 - 3663, San Isidro - Lima, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, **CAROLINA MÉLIDA BARRIOS VALDIVIA**, identificado con DNI N° 07862874, reconocida por Resolución N° 331-2017-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **SINEACE**, bajo los términos y condiciones siguientes:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las presentes normas:

WALTHER JESUS TUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 403 Fecha: 27 DIC. 2019

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 La Ley N° 27658: Ley de Reforma y Modernización del Estado.
- 1.3 La Ley N° 27783: Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 La Ley N° 28044: Ley General de Educación y su reglamento.
- 1.6 La Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 1.7 La Ley N° 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8 La Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- 1.9 La Ley N° 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.10 Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba La Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 1.11 Resolución de Secretaria General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba Los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 1.12 Resolución de Ministerial N° 014-2016-PCM, que aprueba Directiva Para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos Orientada a Resultados.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- 1.14 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 038-2019-SINEACE/CDAH-P, Norma que Define la Estructura Funcional No Orgánica Transitoria del Ente Rector del SINEACE.
- 1.15 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26.01.18 - Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.16 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 183 Fecha: 27.DIC.2019

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. EL SINEACE, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, creado en el 2006 a través de la Ley N° 28740, cuya finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, y que los trabajadores peruanos estén altamente calificados para la labor que realizan.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, dice "los órganos operadores establecen relaciones de coordinación con el Sector Educación, con los gobiernos regionales, los otros ministerios, gremios empresariales e instituciones de la sociedad en la búsqueda permanente de optimizar los procesos vinculados a la evaluación y a la acreditación de la calidad educativa".

Asimismo, el artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su literal a): "fomentar, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región" y el literal p) dice: "Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia".





Sineace

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION APRENDIZAJE Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La Cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fog: 183 Fecha: 27.DIC.2019

5.2. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados por tal efecto; en el plazo respectivo las obligaciones de las partes; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva; salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que dé común acuerdo se determinen.
- 6.2. Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico, se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuesto, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.





Sineace

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 483 Fecha: 27 DIC. 2019

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, en el Marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustituto.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes términos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





Sineace

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURIDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción y por cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **16 DIC. 2019**



ECON: MARIO FERNANDO LOPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature of Mario Fernando Lopez Tejerina]

[Handwritten signature of Carolina Melida Barrios Valdivia]

CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO EJECUTIVO AD HOC
DEL SINEACE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 487 Fecha: 27 DIC. 2019

